



INSTITUTO NACIONAL
DE LA VIVIENDA

INVI

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)
República Dominicana

Resolución No. INVI/CCC/37/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que da inicio al proceso para la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña, dirigido a MIPYMES.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 47 del referido Reglamento; debidamente conformado por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1747391-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien conocer la siguiente:

AGENDA:

gd

IS

Kg

CS

CS

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente para la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña.
2. Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento contentivas en el pliego de condiciones elaborado para tales fines.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
4. Cualquier otro tema de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 33/2016 de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Rafael Alejandro Morel Ramos, Director Social del INVI, dirigida al señor Carlos Bonilla, Director General del INVI - debidamente aprobada - en la cual solicita la contratación mediante sorteo de obras del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita el Certificado de Apropiación Presupuestaria para la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0247, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$163,998,166.26), con la cuenta presupuestaria No. 2.7.1.1.01, para la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña.

VISTO: El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Sorteo de Obras Ref. INVI-CCC-SO-2021-0004, relativo a la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña, dirigido a MIPYMES.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso de Sorteo de Obras Ref. INVI-CCC-SO-2021-0004, referente a la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña, dirigido a MIPYMES.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

gd.

adl

IPS

Kg

JKC

Concesiones, establece en su artículo 32, *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante."*

CONSIDERANDO: Que es intención del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), fomentar la participación del sector construcción en procesos de compras públicas, por lo que, para lograr este cometido y contribuir con la reactivación y dinamización de la economía nacional, ha propuesto la contratación de obras civiles mediante la modalidad de Sorteo de Obras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 9 del Reglamento 543-12, establece que es considerado un caso de excepción y no una violación a la ley *"(...) Las compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (...)".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 56, párrafo II, del indicado Reglamento 543-12, dispone que *"No se considerará fraccionamiento la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 33/2016 de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su segunda disposición que es permitido el fraccionamiento cuando *"Se realice la adjudicación de las compras y contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función de la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en atención a las disposiciones del párrafo II del artículo 59 del Reglamento de aplicación."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 3 de la Ley No. 340-06, define los Sorteos de Obra como *"(...) La adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la realización de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 del Reglamento 543-12, indica que *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado"*.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

JP

STP

Kg

SOO

SSC

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve por UNANIMIDAD DE VOTOS, adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Sorteo de Obras dirigido a MIPYMES, para la contratación del programa de cambio de pisos de tierra por pisos de cemento en las provincias San Juan y Elías Piña, con la referencia No.: INVI-CCC-SO-2021-0004.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las condiciones generales del procedimiento contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.

TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los Peritos, que llevarán a cabo la evaluación de las Credenciales presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendirán al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:

| PERITOS LEGALES | |
|-----------------|--|
| | Lic. Martyn Alcántara Ced.223-0030847-9 |
| | Lic. Maureen Mateo Ced.402-2335264-8 |
| | Lic. Rossanna Polanco Ced.229-0006618-8 |
| | Lic. Carlos Mendoza Ced.001-1641695-9 |
| | Lic. Paula Pimentel Ced.402-2099386-5 |
| | Lic. Yerika Paredes Ced. 223-0113326-4 |
| | Lic. Héctor Freitas Ced.001-1919256-5 |
| | Lic. Karla Martínez Ced. 402-0908591-5 |
| | Lic. Valerie Báez Ced. 001-1690508-4 |



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CPS', 'fd', 'JRS', 'Kg', and a signature at the bottom right.

| | |
|------------------|--|
| PERITOS TÉCNICOS | Arq. Yonelissa Encarnación Ced.011-0035832-2 |
| | Arq. Rafael Daneri Sánchez Ced. 013-0000624-2 |
| | Ing. Rosaily Victorio Ced.402-2198894-8 |
| | Ing. Robert Lapaix Ced. 402-2074343-5 |

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, notificar la presente Resolución a los peritos designados.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Ing. Carlos Bonilla
Director General del INVI
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Licda. Diana Sánchez
Directora Administrativa
Miembro

Lic. Iván Paula Segura
Director Jurídico
Miembro - Asesor Legal

Ing. José Diéguez
Director de Planificación y Proyectos
Miembro

Lic. Kerling García
Responsable de Libre Acceso a la Información
Miembro - Secretario